



**VISTO:**

El Oficio N° D1-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/FELR, con Exp. MAD N° 000775-2026-000515, de fecha 07 de enero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D190-2025-GR.CAJ-DRA-DP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° D1-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/FELR, con Exp. MAD N° 000775-2026-000515, de fecha 07 de enero de 2026, la trabajadora Felicita Esperanza Latorraca Ríos, Especialista en Estadística, adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, manifiesta lo siguiente: "...que...solicitó permiso para el ejercicio docencia universitaria desde el 03 de octubre del 2025 hasta el 09 de enero del 2026...sin embargo...desde el 10 de noviembre la Universidad Nacional de Cajamarca estuvo en huelga por lo que se suspendieron las clases...La Universidad ha establecido como reinicio de clases desde el 05 de enero hasta el 07 de marzo del presente año, por lo que; solicito ampliar la fecha del permiso concedido para el ejercicio de docencia universitaria en los mismos días y horas...hasta el día 07 de marzo...";

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D190-2025-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de octubre de 2025, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: "CONCEDER permiso para ejercer la Docencia Universitaria, en la Universidad Nacional de Cajamarca a la servidora civil Felicita Esperanza Latorraca Ríos, trabajadora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Especialista en Estadística, adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, desde el 03 de octubre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026...";

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"; así mismo tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV —T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023 y en atención a lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** el plazo de la licencia universitaria concedido mediante Resolución Administrativa Regional N° D190-2025-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de octubre de 2025, a favor de la servidora civil Felicita Esperanza Latorraca Ríos, trabajadora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista en Estadística, adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cajamarca, plazo que se extenderá hasta el 07 de marzo de 2026, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSISTENTE** los demás extremos señalados mediante Resolución Administrativa Regional N° D190-2025-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su centro laboral – Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN